



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0094 Del **GP Popular**, sobre reclasificación profesional de la Enfermería y Fisioterapia en el grupo A1

Página 6

11L/PNLP-0095 Del **GP Popular**, sobre estudio de la implantación de una tasa para la mejora de la conservación y la prestación de nuevos servicios en los espacios naturales de Canarias

Página 7

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PO/P-0722 Del Sr. diputado **D. Jonathan de Felipe Lorenzo**, del **GP Nacionalista Canario (CCa)**, sobre si se ha detectado discriminación en las bonificaciones fiscales en el transporte profesional en las islas de El Hierro, La Palma y La Gomera, dirigida a la Sra. consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

Página 9

11L/PO/P-0724 De la Sra. diputada **D.ª María Isabel Saavedra Hierro**, del **GP Popular**, sobre el grado de ejecución del II Plan de infraestructuras sociosanitarias de Fuerteventura, dirigida a la Sra. consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Página 9

11L/PO/P-0725 Del Sr. diputado **D. Miguel Ángel Pérez del Pino**, del **GP Socialista Canario**, sobre la carencia de especialistas de Neurología para atender a pacientes afectados por esclerosis múltiple en el Hospital Universitario de Canarias, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad

Página 10

11L/PO/P-0728 De la Sra. diputada **D.ª Luz Reverón González**, del **GP Popular**, sobre objetivo que se persigue con la puesta en marcha del nuevo programa de impulso a la construcción industrializada, dirigida al Sr. vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

Página 11

11L/PO/P-0729 De la Sra. diputada **D.ª Luz Reverón González**, del **GP Popular**, sobre la propuesta anunciada sobre la bajada de ratios progresiva a partir del curso 2024/2025, dirigida al Sr. consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

Página 11

11L/PO/C-1906 De la Sra. diputada **D.^a Carmen Rosa Hernández Jorge**, del **GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc)**, sobre previsión de iniciar un proceso participativo de cara a la elaboración de una nueva norma de ciencia canaria tal y como reclaman los colectivos de juventud investigadora, dirigida a la Sra. consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Página 42

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0094 *Del GP Popular, sobre reclasificación profesional de la Enfermería y Fisioterapia en el grupo A1*

(Registro de entrada núm. 202410000005539, de 25/4/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 2 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

I. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1. Del GP Popular, sobre reclasificación profesional de la Enfermería y Fisioterapia en el grupo A1

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de mayo de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Reclasificación profesional de la Enfermería y Fisioterapia en el grupo A1”, a instancias de la diputada Rebeca Sarai Paniagua Navarro para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2010 se implantó en España el nuevo modelo de estudios universitarios denominado “Plan Bolonia”. Con este proyecto educativo europeo se sustituyeron las antiguas licenciaturas y diplomaturas por una nueva clasificación de estas, dividida en tres niveles: grado, máster universitario y doctor. Igualó en clasificación las licenciaturas y diplomaturas como grados y estableció las dos clasificaciones siguientes: máster y doctor. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) estableció en 2015, en su artículo 76, lo siguiente:

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso [...].

Esta nueva clasificación que estableció el EBEP no se ajusta a la nueva estructura del Plan Bolonia, que ya había entrado en vigor, y definía la nueva estructura de las titulaciones universitarias, ya que, al establecer dos subgrupos (A1 y A2) dentro del grupo A, se sigue manteniendo la antigua diferenciación entre titulaciones universitarias de licenciado y diplomado que resulta anacrónica y no basada en el Marco de Referencia Académico actual.

Las profesiones de Enfermería y Fisioterapia han evolucionado notablemente en los últimos años, obteniendo como resultado un importante progreso académico y profesional.

Ambas profesiones necesitan la superación de estudios de grado universitario que actualmente cuentan con 240 créditos ECTS y 4 años de formación universitaria, contienen los mismos créditos que la práctica totalidad de las actuales titulaciones universitarias, por lo que todas ellas deberían gozar de igualdad de condiciones en lo relativo a su clasificación profesional

Resulta evidente que las profesiones sanitarias de Enfermería y Fisioterapia cumplen con las premisas establecidas en el artículo 76 del EBEP, en relación con los requisitos para estar encuadrado en el grupo A, que son los siguientes:

- Estar en posesión de una “titulación universitaria de grado”.

- Elevada exigencia en cuanto al “nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar”: Enfermería y Fisioterapia son profesiones sanitarias tituladas y reguladas en la LOPS, consideradas socialmente “esenciales”, además de valiosas, reconocidas internacionalmente, costo-eficientes y con resultados positivos evidentes en la salud individual y comunitaria, por lo que asumen un importante nivel de responsabilidad en sus intervenciones profesionales para preservar la salud de las personas.

- Según “las características de las pruebas de acceso” a plazas públicas, estas son absolutamente homólogas al resto de categorías para las que se exige una titulación universitaria, no habiendo diferencia entre las pruebas de acceso para las categorías encuadradas en el subgrupo A1 y A2.

Hoy en día, enfermeras, enfermeros y fisioterapeutas permanecen en el grupo de clasificación profesional A2, lo que repercute negativamente en su desarrollo y avance profesional.

No tiene justificación objetiva alguna el por qué la Administración, con su interpretación, colabora en agrandar la brecha laboral de género en el sector público de un colectivo mayoritariamente femenino que cuenta con una formación universitaria, solvente y equiparada en créditos a otras disciplinas del sector (por ejemplo, Psicología, Física, Química, Biología...) con las que además comparten (en caso de Enfermería), la posibilidad de acceder a una formación sanitaria especializada.

Por tanto, seguir encuadrados en el subgrupo A2 conlleva para enfermeras, enfermeros y fisioterapeutas una clara discriminación en aspectos como el acceso a puestos relacionados con la gestión/dirección de alto nivel, toma de decisiones, liderazgo, grupos de investigación/docencia, puestos de gerencia en centros sanitarios y acceso a capacitaciones específicas del sector sanitario.

Todo ello evidencia una agresión directa al desarrollo y a la dignidad profesional que, sin duda, se merecen Enfermería y Fisioterapia, y que necesita de una respuesta positiva de la Administración, siendo nuestro deber impulsar que esto suceda lo antes posible.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a poner en marcha la modificación del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), de manera que sea posible la reclasificación profesional de enfermeras, enfermeros y fisioterapeutas para que se encuadren en el grupo A1.

En el Parlamento de Canarias, a 25 de abril de 2024. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

11L/PNLP-0095 Del GP Popular, sobre estudio de la implantación de una tasa para la mejora de la conservación y la prestación de nuevos servicios en los espacios naturales de Canarias

(Registro de entrada núm. 202410000005540, de 25/4/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 2 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2. Del GP Popular, sobre estudio de la implantación de una tasa para la mejora de la conservación y la prestación de nuevos servicios en los espacios naturales de Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.